



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON
CABECERA EN LANDA DE MATAMOROS
VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO**

En el Municipio de Landa de Matamoros Querétaro; siendo las dieciocho horas del día veinte de abril del dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en el domicilio del Consejo Municipal, ubicado en la calle Cayetano Rubio número cuatrocientos doce, Colonia Centro, Landa de Matamoros, Querétaro; los ciudadanos Gudelia Mayorga Villeda, Patricia Oralia Sierra Herrera, Georgina Vera Bocanegra y Daniel Rubio Olguín así como el Secretario Técnico Licenciado Edwin Herrera Hervert; quienes asisten la Sesión Extraordinaria convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día: I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día. III. Presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el partido Nueva alianza. IV. Presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el partido Convergencia Querétaro. V. Presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento presentada por el partido Coalición Morena-Partido del Trabajo-Partido Encuentro Social. VI. Presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el partido Morena. VII. Presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido del Trabajo. VIII. Presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento presentada en candidatura común por los partidos Acción Nacional-Partido de la Revolución Democrática-Movimiento Ciudadano IX. Presentación y votación del proyecto de resolución relativo a



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la solicitud de registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Acción Nacional. X. Presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento presentada en candidatura común por los partidos Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México. XI. Presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional. XII. Presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Verde Ecologista de México.----Inicio de Sesión. En uso de la voz el Consejero Presidente: Muy buenas tardes, compañeros Consejeros y representantes de partido damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con cabecera en Landa de Matamoros, convocada para el día de hoy, veinte de abril de dos mil dieciocho a las dieciocho horas, en calle Cayetano Rubio número cuatrocientos doce, Colonia Centro, en Landa de Matamoros, Querétaro. asimismo de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión a las dieciocho horas con quince minutos del mismo día, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado y así mismo me permito informarles que de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que faculta a la Secretaría Ejecutiva para que realice los cambios de adscripción de las personas titulares de las Secretarías Técnicas que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; el Licenciado Joel Hernández González ha dejado de ser la persona titular de la Secretaría Técnica de este Consejo Municipal de Landa de Matamoros; en consecuencia de lo anterior y acorde a la lista de reserva de Secretarías Técnicas aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el presente proceso electoral, se designó en fecha primero de abril para ocupar el encargo de dicha Secretaría al Licenciado Edwin Herrera Hervert, por lo que una vez instalada la sesión será necesario su toma de protesta. Por lo anterior y con



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

fundamento en los artículo 88 párrafo segundo de la ley Electoral del Estado de Querétaro y 14, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral del estado de Querétaro, me permito designar únicamente para el desahogo de esta sesión, como Secretaria Técnica a la Consejera Georgina Vera Bocanegra, solicitándole se sirva sentarse a mi lado derecho. Secretaria Técnica, con apoyo en lo dispuesto por los artículos; 1, 3, 4, 52, 78, 79, 80 y 81, fracción II, 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, 88, 167 fracción III, y 176, de la Ley Electoral y 68 del Reglamento Interior del Instituto Electoral ambos del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión, conforme al orden del día propuesto por favor. En uso de la voz, Secretaria Técnica: Muy buenas tardes a todos gracias por acompañarnos, en cumplimiento a su instrucción Señor Presidente, le informo que de conformidad con la lista de asistencia, se encuentran presentes en las instalaciones de éste Consejo Municipal la representación de los partidos políticos: Por el partido Acción Nacional, la C. Ana Gloria Flores Pérez como representante propietaria. Por el Partido Verde Ecologista de México el C. Elián Durán Rodríguez como representante propietario. Por el partido Nueva Alianza el C. Ramiro Rubio Rubio como representante propietario. Por el partido Morena el C. Alfredo Durán Guzmán como representante propietario. Por el partido Convergencia Querétaro el C. Santiago Cornejo Ayala como representante propietario; de igual forma doy cuenta de la presencia del Consejero Presidente de este Consejo Municipal él Ciudadano Daniel Rubio Olgún y de las Consejeras Electorales: Gudelia Mayorga Villeda, Patricia Oralia Sierra Herrera; así como la de la voz Consejera Georgina Vera Bocanegra en mi calidad Secretaria Técnica únicamente en la presente sesión de este Consejo. Por lo tanto existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente la sesión extraordinaria. Por lo que todos los actos que se desahoguen, serán válidos y legales. Señor Presidente, de igual manera me permito señalar que la C. Ana Gloria Flores Pérez, el C. Ramiro Rubio Rubio, el C. Elián Durán Rodríguez; el C. Santiago Cornejo Ayala, representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Convergencia Querétaro, respectivamente; asimismo, el Licenciado Edwin Herrera Hervert,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Secretario Técnico asignado a este Consejo Municipal en fecha primero de abril por el acuerdo referido de cuenta, conjuntamente con los anteriores no han rendido la protesta de ley. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señora Secretaria, en virtud de la cuenta dada por la Secretaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a quienes integran este Consejo ponerse de pie para proceder a tomar la protesta de ley. "Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la constitución política de los estados unidos mexicanos, la propia del Estado, las Leyes Generales en la materia, la Ley Electoral del Estado, los reglamentos y acuerdos del Consejo General y los emanados de este Consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?". Los ciudadanos Ana Gloria Flores Pérez, Ramiro Rubio Rubio, Elián Durán Rodríguez; Santiago Cornejo Ayala y el Licenciado Edwin Herrera Hervert en uso de la voz señalan: "¡Sí, protestamos!". En uso de la Voz el Consejero Presidente: "Si no fuere así, que la propia ciudadanía se lo demande". Pueden Tomar Asiento. Consejera Georgina Vera Bocanegra, le agradezco su apoyo a esta presidencia y le solicito ocupe de nueva cuenta su lugar como Consejera en esta mesa y así mismo le solicito al Secretario Técnico Licenciado Edwin Herrera Hervert tome su lugar a mi lado derecho para continuar con el desarrollo de la sesión. Señor Secretario Técnico le solicito que de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz Secretario Técnico: El siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día, por lo que con fundamento en los artículos, 80, 82 fracciones I, II y III y 88 de la Ley Electoral, 48 fracciones I, II y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, 52 a 54, 75, 84 y 85 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y quienes integran este órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados de este Consejo Municipal de Landa de Matamoros para su difusión pública, resulta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de su conocimiento el orden del día que se propone. Así mismo, informo, que por ser esta una sesión con carácter de extraordinaria no hay asuntos generales. En uso de la voz Consejero Presidente: Gracias Secretario. Integrantes de este consejo, está a su consideración el orden del día. ¿Hay alguna observación o comentario? De no ser así, solicito a la Secretaría Técnica proceda a tomar la votación respectiva. En uso de la voz Secretario Técnico: Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejero, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. En uso de la voz Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En uso de la voz Secretario Técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, presentada por el partido político Nueva Alianza. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de resolución fue circulado oportunamente, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los resolutivos, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. Resolutivos, Primero.- Este Consejo Municipal con cabecera en Landa de Matamoros, es competente para conocer y resolver sobre el registro de la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional por este municipio presentada por el partido Nueva Alianza. Segundo.- El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución. Tercero.- Es procedente el registro de la de la planilla de ayuntamiento integrada por: Presidencia Municipal Ángel Hidalgo Rubio. Primer sindicatura propietaria Urbana Cortes Hernández. Primer sindicatura suplente María Guadalupe Martínez Ramírez. Segunda sindicatura propietaria Jesús Manuel Hernández



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ramos. Segunda sindicatura suplente Maximino Tovar Ponce. Primer regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Ma Vecita Colina Luna. Primer regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Pastora Olvera Martínez. Segunda regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa J. Concepción Guerrero Mejía. Segunda regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Javier Ponce Ponce. Tercer regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Lucia Garay Garay. Tercer regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Margarita Pacheco García. Cuarta regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Lorena Olvera Servín. Cuarta regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Rosa Secilia Jiménez López. Cuarto.- Es procedente el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional integrada por: Primer regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Magda Benítez Fuentes. Primer regiduría suplente por el principio de representación proporcional Marissa Hernández Mejía. Segunda regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Ramiro Rubio Rubio. Segunda regiduría suplente por el principio de representación proporcional Rubén Martínez Lobatón. Tercer regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Jenny Loreda Tavera. Tercer regiduría suplente por el principio de representación proporcional Yadira Citlali Salgado Pérez. Quinto.- Se tiene por autorizada la inclusión del sobrenombre: "MICKY", para los efectos legales procedentes. Sexto.- En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, la procedencia de la misma. Séptimo.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Asimismo, no analiza el cumplimiento de la paridad horizontal, la cual será resuelta en términos de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. Octavo.- En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

femenino registrado. Noveno.- El Partido Nueva Alianza deberá dar continuidad y concluir con el registro de síndicos y regidores ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral. Décimo.- Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Décimo Primero.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Décimo segundo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Décimo tercero.- Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido Nueva Alianza, facultando para ello a la Secretaría Técnica de este Consejo. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, le solicito que someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz él Secretario Técnico: Con gusto Señor Presidente, consulto a las Consejeras y Consejero Electoral su voto en forma nominal, respecto de la resolución de cuenta. Doy cuenta de cuatro votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de cuenta. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. En uso de la voz él Secretario Técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, presentada por el partido político Convergencia Querétaro. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de resolución fue circulado



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

oportunamente, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los resolutivos, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan.

Resolutivos. Primero.- Este Consejo Municipal, es competente para conocer y resolver sobre el registro de la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional por este municipio presentada por el Partido Político Convergencia Querétaro. Segundo.- El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución. Tercero.- Es procedente el registro de la de la planilla de ayuntamiento integrada por: Presidencia Municipal Pedro Sierra Pérez. Primer sindicatura propietaria Ma. Luisa García Velázquez. Primer sindicatura suplente María del Rosario Camacho. Segunda sindicatura propietaria Diana Muñoz Morales. Segunda sindicatura suplente Rosalen Lobatón Rangel. Primer regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa José David López Lugo. Primer regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Nemecio Reséndiz Rubio. Segunda regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Lilia Melo Ponce. Segunda regiduría suplente por el principio de mayoría relativa María Guadalupe Camacho González. Tercer regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Camilo Andablo Pérez. Tercer regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Francisco Hernández Botello. Cuarta regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa María Santos Cruz Cortez. Cuarta regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Marilú Solís Hernández. Cuarto.- Es procedente el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional integrada por: Primer regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Pedro Sierra Pérez. Primer regiduría suplente por el principio de representación proporcional Alberto Covarrubias González. Segunda regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Ma. Vianey Ramírez flores. Segunda regiduría suplente por el principio de representación proporcional Lilia Melo Ponce. Segunda regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Vianey Cornejo Mejía. Segunda regiduría



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

suplente por el principio de representación proporcional Ma. Luisa García Velázquez. Quinto.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Asimismo, no analiza el cumplimiento de la paridad horizontal, la cual será resuelta en términos de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. Sexto.- En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, la procedencia de la misma. Séptimo.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Asimismo, no analiza el cumplimiento de la paridad horizontal, la cual será resuelta en términos de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. Octavo.- En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado. Noveno.- El Partido Político Convergencia Querétaro deberá dar continuidad y concluir con el registro de síndicos y regidores ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral. Décimo.- Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Décimo Primero.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Décimo Tercero.- Notifíquese personalmente en todos sus términos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la presente resolución al Partido Político Convergencia Querétaro, facultando para ello a la Secretaría Técnica de este Consejo. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, le solicito Señor Secretario que someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz él Secretario Técnico: Con gusto Señor Presidente, consulto a las Consejeras y Consejeros Electorales su voto en forma nominal respecto del proyecto de resolución de cuenta. Doy cuenta de cuatro votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de cuenta. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del quinto punto del orden del día. En uso de la voz él Secretario Técnico: Resolutivos Primero.- Este Consejo Municipal con cabecera en Landa de Matamoros, es competente para conocer y resolver sobre el registro de la planilla de ayuntamiento, por este municipio presentada por la coalición "Juntos Haremos Historia" conformada por los partidos políticos Morena, Encuentro Social y Partido del Trabajo. Segundo.- El trámite dado a las solicitudes fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución. Tercero. Es procedente el registro de la planilla de ayuntamiento integrada por: Presidencia Municipal Abigail Cortes Márquez. Primer sindicatura propietaria por el principio de mayoría relativa Ma. Damiana Rodríguez Trejo. Primer sindicatura suplente por el principio de mayoría relativa Odorica Márquez Torres. Segunda sindicatura propietario por el principio de mayoría relativa Gilberto Lozano Ramírez. Segunda sindicatura suplente por el principio de mayoría relativa Emerenciana González Jiménez. Primer regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Mónica Virginia Fonseca Fonseca. Primer regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Ma. Del Carmen García Lugo. Segunda regiduría propietario por el principio de mayoría relativa Cándido Lugo Lugo. Segunda regiduría suplente por el principio de mayoría relativa J. Isabel Márquez Ponce. Tercera regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Filiberta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Salinas Loyola. Tercera regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Silvia Chávez Rojas. Cuarta regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Leoncio Chávez Montes. Cuarta regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Reinaldo Chávez Rojas. Cuarto.- En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, la procedencia de la misma. Quinto.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Asimismo, no analiza el cumplimiento de la paridad horizontal, la cual será resuelta en términos de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro. Sexto.- En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado. Séptimo.- La coalición "Juntos Haremos Historia" conformada por los partidos políticos Morena, Encuentro Social y Partido del Trabajo, deberá dar continuidad y concluir con el registro de síndicos y regidores ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral. Octavo. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Noveno.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Décimo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Décimo Primero.- Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al facultado ante éste Consejo Municipal de la coalición "Juntos Haremos Historia" conformada por los partidos políticos Morena-Partido Encuentro Social-



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Partido del Trabajo, facultando para ello a la Secretaría Técnica de este Consejo. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, le solicito Señor Secretario que someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz él Secretario Técnico: Con gusto Señor Presidente, consulto su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución de cuenta. Doy cuenta de cuatro votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de cuenta. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. En el uso de la voz él Secretario Técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el partido Morena es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de resolución fue circulado oportunamente, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los resolutivos, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. Resolutivos. Primero.- Este Consejo Municipal con cabecera en Landa de Matamoros, es competente para conocer y resolver sobre el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional por este municipio presentada por el partido político Morena. Segundo.- El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución. Tercero.- Es procedente el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional integrada por: Primer regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Ma. Damiana Rodríguez Trejo. Primer regiduría suplente por el principio de representación proporcional Abigail Cortes Marquez. Segunda regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Cándido Lugo Lugo. Segunda regiduría suplente por el principio de representación proporcional Reinaldo Chávez Rojas. Tercera regiduría



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

propietaria por el principio de representación proporcional Filiberta Salinas Loyola. Tercera regiduría suplente por el principio de representación proporcional Mónica Virginia Fonseca Fonseca. Cuarto.- En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, la procedencia de la misma. Quinto.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Asimismo, no analiza el cumplimiento de la paridad horizontal, la cual será resuelta en términos de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro. Sexto.- En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado. Séptimo.- El partido político Morena deberá dar continuidad y concluir con el registro de síndicos y regidores ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral. Octavo.- Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Noveno.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Décimo.-Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Décimo Primero.- Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al partido político Morena, facultando para ello a la Secretaría Técnica de este Consejo. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, le



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

solicito Señor Secretario que someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz él Secretario Técnico: Con gusto Señor Presidente, consulto a las Consejeras y Consejeros Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución de cuenta. Doy cuenta de cuatro votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de cuenta. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del séptimo punto del orden del día. En uso de la voz él Secretario Técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido del Trabajo, es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de resolución fue circulado oportunamente, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los resolutivos, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. Resolutivos. Primero.- Este Consejo Municipal con cabecera en Landa de Matamoros, es competente para conocer y resolver sobre el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional por este municipio presentada por el Partido del Trabajo. Segundo.- El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución. Tercero.- Es procedente el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional integrada por: Primer regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Ignacio Bautista Pérez. Primer regiduría suplente por el principio de representación proporcional Reynaldo Melo Garay. Segunda regiduría propietaria por el principio de representación proporcional María del Conzuelo Otero Trejo. Segunda regiduría suplente por el principio de representación proporcional no se registró candidato. Tercera regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Aurelia Camacho Camacho. Tercera regiduría suplente por el principio de representación proporcional no se registró candidato. Asimismo por lo que ve a la segunda y tercera regiduría suplentes



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

por el principio de representación proporcional, se tiene por improcedente el registro, toda vez que, no se presentó solicitud de candidato alguno a los cargos antes mencionados. Cuarto.- En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, la procedencia de la misma. Quinto.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Asimismo, no analiza el cumplimiento de la paridad horizontal, la cual será resuelta en términos de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro. Sexto.- En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado. Séptimo.- El Partido del Trabajo deberá dar continuidad y concluir con el registro de síndicos y regidores ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral. Octavo.- Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Noveno.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Décimo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Décimo Primero.- Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido del Trabajo, facultando para ello a la Secretaría Técnica de este Consejo. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, le solicito Señor Secretario



que someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz él Secretario Técnico: Con gusto Señor Presidente, consulto a las Consejeras y Consejero Electoral su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución de cuenta. Doy cuenta de cuatro votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de cuenta. En uso de la voz Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del octavo punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario Técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento presentada por la candidatura común Partido Acción Nacional-Partido de la Revolución Democrática-Movimiento Ciudadano. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de resolución fue circulado oportunamente, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los resolutivos, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. Resolutivos. Primero.- Este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, es competente para conocer y resolver sobre el registro en candidatura común de la planilla de ayuntamiento, por este municipio presentada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano. Segundo.- El trámite dado a las solicitudes fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución. Tercero.- Es procedente el registro en candidatura común de la de la planilla de ayuntamiento integrada por: Presidencia Municipal Marina Ponce Camacho. Primer sindicatura propietario por el principio de mayoría relativa José Netro Martínez. Primer sindicatura suplente por el principio de mayoría relativa J. Abel Villegas Márquez. Segunda sindicatura propietaria por el principio de mayoría relativa María Lilia Fuentes Rubio. Segunda sindicatura suplente por el principio de mayoría relativa Liduvina Ordaz Fuentes. Primer regiduría propietario por el principio de mayoría relativa Juan Manuel Rangel González. Primer regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Severiano Montes Martínez. Segunda regiduría propietaria



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

por el principio de mayoría relativa Julieta Robles Amador. Segunda regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Lucero Torres Medina. Tercer regiduría propietario por el principio de mayoría relativa Praxedis Márquez Avilés. Tercer regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Julio Martínez Mendieta. Cuarta regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Yeni Ivi Lozano Márquez. Cuarta regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Olga Cabrera Vega. Cuarto.- En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, la procedencia de la misma. Quinto.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Asimismo, no analiza el cumplimiento de la paridad horizontal, la cual será resuelta en términos de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro. Sexto.- En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado. Séptimo.- Los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano deberán dar continuidad y concluir con el registro de síndicos y regidores ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral. Octavo.- Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Noveno.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Décimo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Décimo Primero.- Notifíquese



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

personalmente en todos sus términos la presente resolución a los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, facultando para ello a la Secretaría Técnica de este Consejo. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, le solicito Señor Secretario que someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz él Secretario Técnico: Con gusto Señor Presidente, consulto a las Consejeras y Consejero Electoral su voto en forma nominal respecto del proyecto de resolución de cuenta. Doy cuenta de cuatro votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de cuenta. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del noveno punto del orden del día. En uso de la voz él Secretario Técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Acción Nacional, es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de resolución fue circulado oportunamente, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los resolutivos, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. Resolutivos. Primero.- Este Consejo Municipal, es competente para conocer y resolver sobre el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional por este municipio presentada por el Partido Acción Nacional Segundo.- El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución. Tercero.- Es procedente el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional integrada por: Primer regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Sonia Ponce Camacho. Primer regiduría suplente por el principio de representación proporcional María Lilia Fuentes Rubio. Segunda regiduría propietario por el principio de representación proporcional Julio



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Martínez Mendieta. Segunda regiduría suplente por el principio de representación proporcional Genaro Mar Ramírez. Tercera regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Lizeth Garay Rubio. Tercera regiduría suplente por el principio de representación proporcional Liduvina Ordaz Fuentes. Cuarto.- En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este Consejo Municipal, la procedencia de la misma. Quinto.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Sexto.- En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado. Séptimo.- El Partido Acción Nacional deberá dar continuidad y concluir con el registro de Regidores ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral. Octavo.- Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Noveno.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Décimo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Décimo Primero.- Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido Acción Nacional, facultando para ello a la Secretaría Técnica de este Consejo. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, le solicito Señor Secretario que someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz él Secretario Técnico: Con gusto Señor Presidente, consulto a las Consejeras y Consejero Electoral su voto en forma nominal respecto del proyecto de



resolución de cuenta. Doy cuenta de cuatro votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de cuenta. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del décimo punto del orden del día. En uso de la voz él Secretario Técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento presentada por la candidatura común Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de resolución fue circulado oportunamente, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los resolutivos, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. Resolutivos. Primero.- Este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, es competente para conocer y resolver sobre el registro en candidatura común de la planilla de ayuntamiento, por este municipio presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. Segundo.- El trámite dado a las solicitudes fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución. Tercero.- Es procedente el registro en candidatura común de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México de la de la planilla de ayuntamiento integrada por: Presidencia Municipal Eva Maldonado Hernández. Primer sindicatura propietario por el principio de mayoría relativa J. Práxedes Cano Molina. Primer sindicatura suplente por el principio de mayoría relativa Mayo Rico Rodríguez Sánchez. Segunda sindicatura propietaria por el principio de mayoría relativa Noradina Moran Trejo. Segunda sindicatura suplente por el principio de mayoría relativa Blanca Estela Lugo Villeda. Primer regiduría propietario por el principio de mayoría relativa Miguel Ángel Ponce Ledesma. primer regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Mariano Meraz Ponce. Segunda regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Marisol Ponce Rubio. Segunda regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Isaira Garay



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mayorga. Tercera regiduría propietario por el principio de mayoría relativa José Elías Guadarrama Olvera. Tercera regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Rafael Alvarez Escobar. Cuarta regiduría propietaria por el principio de mayoría relativa Herlinda Fonseca Martínez. Cuarta regiduría suplente por el principio de mayoría relativa Sara Garay León. Cuarto.- En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, la procedencia de la misma. Quinto.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Asimismo, no analiza el cumplimiento de la paridad horizontal, la cual será resuelta en términos de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro. Sexto.- En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado. Séptimo.- Los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México deberán dar continuidad y concluir con el registro de síndicos y regidores ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral. Octavo.- Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Noveno.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Décimo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Décimo Primero.- Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución a los partidos políticos Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, facultando para



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ello a la Secretaría Técnica de este Consejo. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, le solicito Señor Secretario que someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz él Secretario Técnico: Con gusto Señor Presidente, consulto a las Consejeras y Consejero su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución de cuenta. Doy cuenta de cuatro votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de cuenta. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del décimo primero punto del orden del día. En uso de la voz él Secretario Técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de resolución fue circulado oportunamente, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los resolutivos, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. Resolutivos. Primero.- Este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, es competente para conocer y resolver sobre el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional por este municipio presentada por el Partido Revolucionario Institucional. Segundo.- El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución. Tercero.- Es procedente el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional integrada por: Primer regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Eva Maldonado Hernández. Primer regiduría suplente por el principio de representación proporcional Yesenia Martínez Maldonado. Segunda regiduría propietario por el principio de representación proporcional Miguel Ángel Ponce Ledesma. Segunda regiduría suplente por el principio de representación proporcional Juan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ángel Rubio Fonseca. Tercera regiduría propietaria por el principio de representación proporcional María Imelda Bocanegra Sánchez. Tercera regiduría suplente por el principio de representación proporcional Merary Anahí Ponce Lugo. Cuarto.- En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este consejo Municipal de Landa de Matamoros, la procedencia de la misma. Quinto.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Sexto.- En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado. Séptimo.- El Partido Revolucionario Institucional deberá dar continuidad y concluir con el registro de síndicos y regidores ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral. Octavo.- Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Noveno.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Décimo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Décimo Primero.- Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución a Partido Revolucionario Institucional, facultando para ello a la Secretaría Técnica de este Consejo. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, le solicito Señor Secretario que someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz él Secretario Técnico: Con gusto Señor Presidente, consulto a las y Consejero Electoral su voto en forma nominal, respecto del proyecto de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

resolución de cuenta. Doy cuenta de cuatro votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de cuenta. En uso de la voz el Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del décimo segundo punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario Técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro de lista de regidores por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Verde Ecologista de México PVEM. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de resolución fue circulado oportunamente, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los resolutivos, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. Resolutivos. Primero.- Este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, es competente para conocer y resolver sobre el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional por este municipio presentada por el Partido Verde Ecologista de México. Segundo.- El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución. Tercero.- Es procedente el registro de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional integrada por: Primer regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Isaira Garay Mayorga. Primer regiduría suplente por el principio de representación proporcional Sara Garay León. Segunda regiduría propietario por el principio de representación proporcional Mayorico Rodríguez Sánchez. Segunda regiduría suplente por el principio de representación proporcional Rafael Álvarez Escobar. Tercera regiduría propietaria por el principio de representación proporcional Blanca Estela Lugo Villeda. Tercera regiduría suplente por el principio de representación proporcional Ma. Loreto Mendoza Salinas. Cuarto.- En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este Consejo Municipal de Landa de Matamoros, la procedencia de la misma. Quinto.- La presente resolución, no prejuzga respecto a otros



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización. Sexto.- En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado. Séptimo.- El Partido Verde Ecologista de México deberá dar continuidad y concluir con el registro de síndicos y regidores ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral. Octavo.- Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Noveno.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Décimo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Décimo Primero.- Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido Verde Ecologista de México, facultando para ello a la Secretaría Técnica de este Consejo. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, le solicito Señor Secretario que someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz él Secretario Técnico. Con gusto Señor Presidente, consulto a las Consejeras y Consejero Electoral su voto en forma nominal. Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de cuenta. Estimados integrantes de este Consejo, me permito señalar que en términos del artículo 58 de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro y toda vez que los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, la C. Ana Gloria Flores Pérez como representante propietaria. Por el Partido Verde Ecologista de México el C. Elián Durán Rodríguez como representante propietario. Por el partido Nueva Alianza el C. Ramiro Rubio Rubio como representante



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

propietario. Por el partido Morena el C. Alfredo Durán Guzmán como representante propietario. Por el partido Convergencia Querétaro el C. Santiago Cornejo Ayala como representante propietario, se encuentran presentes en ésta sesión, se les tiene por notificados de las resoluciones dictadas en la presente sesión. En uso de la voz él Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario en consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados, siendo las diecisiete horas con doce minutos, del día veinte de abril de dos mil dieciocho, se da por concluida esta sesión extraordinaria. Que pasen buenas tardes. Muchas gracias por su asistencia.-----

Viviana Ramirez Flores.

C. SILVIA LOREDO CARRACHO.
Alfredo Durán Guzmán
Alfredo Durán Guzmán

Edwin Herrera Hervert

Georgina Vera B

Daniel Rubio Olguin.

Patricia Ornelas

Minerva Colina Lopez

Audelia